

Viernes, 21 de abril de 2017

## Sección I - Administración Local

### Municipio

#### Ayuntamiento de Guadalupe

#### **ANUNCIO. Licitación del servicio de bar en el Hogar del Pensionista del Centro de Ocio para Mayores.**

El Municipio de Guadalupe, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así, dispone el art. 25.2 que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la «Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre» (letra l), y en su virtud se redacta el siguiente

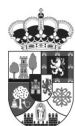
Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la concesión del servicio de bar en el Hogar del Pensionista del Centro de Ocio para Mayores

#### DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS:

- Centro de Ocio para Mayores (c/Poeta Ángel Marina nº 3)
- Naturaleza del dominio: demanial.
- Referencia catastral: 0096401-UJ0609N-0001EP
- Renta o canon por temporada mínimo de licitación: 400 euros/año, actualizable según el IPC.
- Garantía definitiva: 5% del valor del bien objeto del arrendamiento.
- Plazo de vigencia: 2017-2019, renovable por dos años más.
- Observaciones: .....

I.- OBJETO: es objeto de la concesión la gestión del servicio de bar en el Centro de Ocio para Mayores, con arreglo al presente Pliego de Cláusulas , y al Reglamento de Servicio que apruebe el Pleno del Ayuntamiento.

II.- PLAZO DE VIGENCIA Y ACTOS DE DISPOSICIÓN: La duración del arrendamiento será la



Viernes, 21 de abril de 2017

determinada en el cuadro de características. El arrendatario no podrá ceder, realquilar o subarrendar, en todo ni en parte el bien objeto del arrendamiento.

III.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La forma de adjudicación es la de concurso público y por procedimiento abierto a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente Pliego.

IV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar (artículo 60 TRLCSP), acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los casos en que así lo exija la TRLCSP y se encuentren debidamente clasificadas (artículo 54.1 TRLCSP).

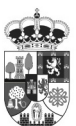
V.- TIPO DE LICITACION (RENTA PERIÓDICA): El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad indicada en el apartado correspondiente del Cuadro de Características. Su cuantía anual corresponde con el importe del canon inicial, en su caso, mejorado, el cual deberá ser abonado durante la vigencia del contrato, debiendo ingresarse en la Tesorería General de este Ayuntamiento dentro de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación al que resulte ser seleccionado tras el concurso público y mensualmente deberá verificarse el mismo día o el siguiente hábil al del mencionado, sin que quepa el aplazamiento o suspensión del mismo por ningún concepto.

VI.- GARANTÍA:

Garantía (artículo 103.5 TRLCSP). El adjudicatario, en el plazo de diez días contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, deberá constituir garantía definitiva por un importe igual al establecido en el Cuadro de Características.

VII.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en mano en la Secretaria del Ayuntamiento de Guadalupe, sito en Avda. Conde de Barcelona 2, dentro del horario de atención al público y en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPC. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida



Viernes, 21 de abril de 2017

ninguna proposición enviada por correo. El Registro Municipal acreditará la recepción del referido fax o telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro Registro correspondiente.

2.- Proposiciones y documentación complementaria. Las proposiciones constarán en dos sobres denominados A y B que se presentarán cerrados y firmados, sellados o lacrados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales y en su anverso se hará constar el nombre del licitador y el contenido . Así:

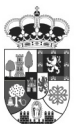
A) El «SOBRE A», contendrá el proyecto, memoria y los documentos acreditativos de los criterios de preferencia por los que se rige esta adjudicación. Este sobre deberá tener la siguiente inscripción o lema: «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO ABIERTO PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO DE OCIO PARA MAYORES, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE ».

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna y habrán de ajustarse al siguiente modelo:

«D./Dña....., mayor de edad, con domicilio en ..... DNI nº....., en nombre propio o en representación de ..... , c o n f o r m e ..... a c r e d i t a ..... mediante....., enterado del concurso publicado en el Boletín Oficial de nº ..... y fecha ..... , para LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LA GESTIÓN DEL BAR EN EL CENTRO DE OCIO PARA MAYORES , toma parte en el mismo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego que acepta íntegramente. Que se compromete a satisfacer el canon por el siguiente importe ..... €, más los impuestos correspondientes. Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y adjunta en este sobre la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por los que se rige esta adjudicación.

Lugar....., fecha..... y firma.....».

B) El «SOBRE B», deberá tener la siguiente inscripción o lema: «DOCUMENTOS GENERALES PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN EL CENTRO DE OCIO PARA



Viernes, 21 de abril de 2017

MAYORES » y habrá de contener la documentación seguidamente relacionada:

B.1).- Acreditación fehaciente de la personalidad del licitador.

- Si es persona física, mediante fotocopia compulsada del DNI y si es jurídica, con la aportación de la escritura o documento de constitución y los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 72.1 TRLCSP).

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante de la proposición para el caso en que no fuere coincidente con la persona física que presentare la solicitud y poder suficiente cuando se actúe por representación.

B.2).- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar (artículo 73 TRLCSP) o, en su caso, declaración responsable de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente, de no haber presentado para este concurso más de una oferta, por sí o por persona interpuesta.

B.3).- Justificación genérica de la solvencia económica, técnica y profesional. Concretamente la justificación de solvencia económica y adscripción fondos se hará de la siguiente forma:

a) Si el licitador es persona jurídica se presentará certificación acreditativa de haberse adoptado en el órgano competente de la entidad ofertante acuerdo firme por el que, para el caso en que resultare ser adjudicatario definitivo, se obligue y comprometa a afectar fondos propios suficientes para garantizar la realización de la inversión en lo que constituya el costo completo durante el plazo que dure la concesión, sin que pueda alterarse esa finalidad.

b) Si el licitador es persona física se presentará compromiso, para el caso de que fuere adjudicatario definitivo, de igual contenido al apartado B.3.a).

B.4).- Propositiones simultáneas. La presentación de oferta habrá de ser única de tal suerte que un licitador sólo podrá presentar una sola, la cual, una vez aportada, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, siendo desestimadas y excluidas la totalidad de las que fueren presentadas por un mismo licitador. En caso de concurrir a la licitación varias personas conjuntamente, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración. No podrá suscribirse ninguna



Viernes, 21 de abril de 2017

propuesta conjuntamente con otros, si lo ha hecho, individual o conjuntamente, con otros.

VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACION: Para la adjudicación del presente concurso se tendrán en cuenta los siguientes criterios :

1.- Criterio económico (hasta 10 puntos). Se tendrá en consideración la mejora del canon o renta a abonar al Ayuntamiento por la concesión (impuestos excluidos) o la fórmula de revisión de aquél.

2.- Criterio de actividad (hasta 3 puntos). Se tendrá en cuenta la gestión organizativa del Servicio en el que se deberá incluir necesariamente la programación general de aquél (contenidos, objetivos y metodología), las actividades a realizar, especialmente las relacionadas con la asociación de la tercera edad y colectivo de la tercera edad.

3.- Criterio de explotación y mantenimiento (hasta 3 puntos). Puntuarán los diversos usos y actividades de la gestión a desarrollar en el inmueble y el programa de mantenimiento del bien, debiendo detallarse un modelo que proporcione un grado de garantía para la correcta conservación de aquél.

4.- Criterio profesional (hasta 5 puntos). En este apartado se valorará la titulación adecuada a la actividad a realizar, así como la experiencia y capacitación profesional tanto del ofertante como de los trabajadores a contratar, el número de personal que requerirá la actividad, etc.

5.- Mejoras (hasta 5 puntos). Detallar

IX.- ACTO DE APERTURA DE PLICAS, CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN: El acto de apertura de plicas tendrá lugar en acto público en el Salón de Sesiones de la entidad local, a las doce horas del día que se señale en la página web del Ayuntamiento en el plazo de 5 días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

Constituida la Mesa de Contratación (DA 2ª.10 TRLCSP), esta procederá, con carácter previo, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador la subsane (artículo 81.2 RCAP). Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. A continuación, salvo por razón justificada, la Mesa de Contratación en acto público dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a



Viernes, 21 de abril de 2017

formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación el órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 151 TRLCSP, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de conformidad con lo determinado en el artículo 152 TRLCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

A continuación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Guadalupe (artículo 151.4 TRLCSP).

X.- CONSTITUCIÓN: El contrato de concesión administrativa se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días (artículo 156.3 TRLCSP) a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del canon de adjudicación y garantía definitiva. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En cualquier caso el presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

XI.- GASTOS: Todos y cualesquiera gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la adjudicación serán a cargo del adjudicatario, así serán



Viernes, 21 de abril de 2017

de cuenta exclusiva de éste todos los gastos arbitrarios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar el arrendamiento, incluidos los de publicación en los Boletines Oficiales, los relativos al otorgamiento de la escritura pública y, en su caso, inscripción en el Registro de la Propiedad de competente.

XII.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El concesionario queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1- Equipar la cocina y bar de los elementos necesarios para prestar el servicio tales como: electrodomésticos, campana extractora, cámara frigorífica, etc., así como del mobiliario necesario (mesas, sillas, etc.)....
- 2.- Obligación de conservar, proteger, defender y mejorar el bien objeto de arrendamiento.
- 3.- Reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor.
- 4.- El abono puntual y actualizado de la renta mensual en los términos convenidos (artículo 1555 CC).
- 5.- A usar de la cosa arrendada como un diligente padre de familia, destinándola al uso pactado; y, en defecto de éste, al que se infiera de la naturaleza de la cosa arrendada según la costumbre de la tierra (artículo 1555 CC).
- 6.- A pagar los gastos que, en su caso, ocasione la escritura del contrato (artículo 1555 CC).
- 7.- A poner en conocimiento del propietario, en el más breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya realizado o abiertamente prepare en la cosa arrendada, así como la necesidad de hacer las reparaciones referidas en el artículo 1554.2 CC, siendo responsable de los daños y perjuicios que por su negligencia, en este aspecto, se ocasionen a la entidad local (artículo 1559 CC).
- 8.- Obligación de tolerar la obra tendente a reparar urgentemente la cosa arrendada cuando no pueda diferirse hasta la conclusión del arriendo, aunque le sea muy molesta y aunque durante ella se vea privado de una parte de la finca (artículo 1558 CC).
- 9.- A devolver el bien arrendado en el mismo estado en que se entregó, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable (artículos 1561-3 CC).
- 10.- Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en



Viernes, 21 de abril de 2017

el inmueble municipal como, en su caso, en los usuarios del servicio, debiendo abonar los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el arrendatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la cesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del arrendamiento objeto del presente pliego de condiciones.

11.- Habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de bien, edificación/es e instalación/es objeto del presente arrendamiento. En particular deberá:

.Mantener el siguiente un horario de apertura al público adecuado y en base a las necesidades del colectivo de mayores, y de acuerdo con el Ayuntamiento de Guadalupe.

12.- Deberá sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación.

13.- Durante el periodo del arrendamiento, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio pretendido. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el arrendatario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

14.- Reconocerá la facultad de la entidad local de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la cesión.

15.- A concertar y acordar con el colectivo de mayores, representado por la Asociación de la Tercera Edad "Santa María de Guadalupe" un plan de actividades específico y horarios de uso para sus actividades.

16.- Habrá de atender a las directrices del Técnico que, en su caso, se designe por el Ayuntamiento en cuanto al seguimiento en la prestación del servicio, cumplimiento de las obligaciones, etc., debiendo igualmente presentar anualmente, en el supuesto de requerirlo aquél, una memoria detallada del servicio realizado y de las posibles mejoras susceptibles de plantear para el siguiente ejercicio.

17.- Indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o





Viernes, 21 de abril de 2017

administrativa.

18.- Habrá de cumplir el período total del contrato, si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada mes del contrato que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un mes, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

19.- Habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

### XIII.-TARIFAS QUE HUBIEREN DE PERCIBIRSE DEL PÚBLICO.

Las Tarifas que deberán percibirse de los usuarios por el concesionario serán las que se acuerden entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario en el contrato que se suscriba, las cuales deberán estar acogidas a la legislación vigente en la materia y validadas por el órgano competente en la materia.

XIV.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- A entregar al concesionario la cosa objeto del contrato arriendo en perfecto estado para el uso a que se destina (artículo 1554 CC).

2.- A mantener al concesionario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato (artículo 1554 CC).

3.- A realizar las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del CC.

XVI.- INFRACCIONES Y SANCIONES: Los incumplimientos e infracciones cometidas por el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente, en particular los art. 139 a 141 de la Ley 7/1985 RBRL, si bien se considerarán infracciones específicas a los efectos previstos en el presente pliego:

1.- Infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del inmueble.



Viernes, 21 de abril de 2017

- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

### 2.- Infracciones graves:

- La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación que dé lugar a la depreciación del bien público o de las instalaciones.
- El uso anormal del bien público cedido.

### 3.- Infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego.
- La desobediencia a cualquiera de las órdenes o instrucciones efectuadas por la Administración Municipal sobre el cumplimiento de las referidas condiciones de uso.
- No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este pliego o suscribirlas en condiciones distintas a las allí estipuladas.
- No abonar los recibos de las pólizas de seguro a su vencimiento.

Con independencia de la sanción que proceda según la Ordenanza reguladora o la que, en su día, pueda sustituir a ésta, si se produjesen daños al bien arrendado o a las instalaciones y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos, previa valoración de los Técnicos de la Corporación.

En los supuestos de infracciones muy graves, se impondrá la sanción oportuna en la primera ocasión y, en caso de reincidencia, podrá ser declarada la extinción del arrendamiento.

El contenido económico de las sanciones se incrementará de forma automática anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo o índice que le sustituya.

### XVII.- CAUSAS DE RESOLUCION: El arrendamiento se extinguirá:

- Por el vencimiento del plazo.
- Falta de pago del canon o renta por más de 30 días.
- Por el incumplimiento de las obligaciones fundamentales pactadas en el título



Viernes, 21 de abril de 2017

constitutivo.

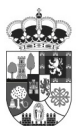
- Por la concurrencia o confusión en la misma persona los derechos de propiedad del suelo y los del arrendatario.
- Por muerte o incapacidad sobrevenida del arrendatario individual o extinción de la - personalidad jurídica.
- Por renuncia del arrendatario.
- Por el mutuo disenso.
- Por pérdida física o jurídica del bien.
- Por afectación del bien.
- Por resolución judicial.
- Por la cesión o subarriendo, en todo ni en parte, del bien.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable.

XVIII.- FALTA DE PAGO: El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los cesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

XIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al arrendatario.

XX.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: En lo no previsto expresamente en el presente Pliego será aplicable los artículos 4 y DA2ª TRLCSP, artículos 106 y ss. LPAP, artículos 92 y ss. RB, artículos 76 y ss. TRRL, artículos 50.15, 172 y 173 ROF, artículos 1542 y ss. CC, la LAU, así como las demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

XXI.- JURISDICCION COMPETENTE: Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo



Viernes, 21 de abril de 2017

serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

Guadalupe, 11 de abril de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Felipe Sánchez Barba

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego se ha aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2016

EL SECRETARIO

Fernando MARQUÉS BEBIA

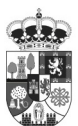
ANEXO I

D./Dña....., mayor de edad, con domicilio en ..... DNI nº....., en nombre propio o en representación de....., conforme acredita mediante....., enterado del concurso publicado en el Boletín Oficial de nº ..... y fecha ....., para LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN EL CENTRO DE OCIO PARA MAYORES, toma parte en el mismo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego que acepta íntegramente. Que se compromete a satisfacer el canon o renta mensual por el siguiente importe ..... €, más los impuestos correspondientes. Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y adjunta en este sobre la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por los que se rige esta adjudicación.

Lugar....., fecha.....

firma.....

Guadalupe, 17 de abril de 2017



Viernes, 21 de abril de 2017

Felipe Sánchez Barba  
ALCALDE

